

**JURISDICCION VOLUNTARIA
RADICACIÓN No. 2021-00662-00**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de jurisdicción voluntaria de **CORRECCION DE REGISTRO CIVIL,-**, advierte el Despacho que mediante proveído de fecha 13 de octubre de 2021 se dispuso; “Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil Colombiano de Bucaramanga–Santander realizar corrección del nombre primer apellido en la cedula de ciudadanía No.63.320.232, expedida en Bucaramanga el día 06 de diciembre de 1983; situación que no es necesaria ya que con la pruebas documentales aportadas son suficientes para proferir la decisión que corresponda en esta acción.

Razón por la cual se dejará sin efecto el numeral segundo del proveído de fecha 13 de octubre de 2021 y en su lugar se dispone;

SEGUNDO: En firme esta providencia, ingrese el proceso al Despacho para emitir sentencia, teniendo en cuenta que se visualiza que no hay lugar a decretar pruebas, pues con las aportadas de carácter documental, existen elementos suficientes para dilucidar lo invocado en esta acción.

En lo demás la citada providencia se mantiene inmodificable.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**